



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY



FLACSO  
URUGUAY

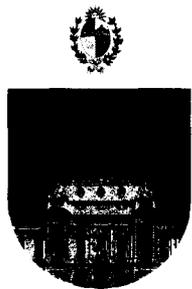
**CONVENIO MARCO  
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA  
Y LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES -  
PROYECTO URUGUAY**

En la ciudad de Montevideo, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil ocho, entre, POR UNA PARTE: La Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales Proyecto Uruguay, en adelante FLACSO Uruguay, representada por su Director, Dr. Carlos Moreira, con domicilio en la Avenida 18 de Julio 1268/303, Y POR OTRA PARTE: La Universidad de la República, en adelante UdelaR, representada por el Rector, Dr. Rodrigo Arocena, con domicilio en la Avenida 18 de julio 1968,

**CONSIDERANDO**

- I. La conveniencia de establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre ambas Instituciones.
- II. Que de acuerdo a la Ley N° 17976 del 14 de junio de 2006 de Adhesión de la República Oriental del Uruguay al Acuerdo sobre FLACSO, compete a ésta asegurar la formación de especialistas a través de cursos de posgrado y especialización, realizar investigaciones, difundir conocimientos, promover el intercambio de materiales de enseñanza, colaborar y promover la cooperación y la colaboración con organismos internacionales, nacionales y regionales, tanto gubernamentales como no gubernamentales, y en general, desarrollar todas aquellas actividades académicas relacionadas con las ciencias sociales que conduzcan al desarrollo y la integración de los países de la región latinoamericana,
- III. Que de acuerdo a la Ley Orgánica de la UdelaR, compete a ésta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como su desarrollo y difusión; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas, y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.
- IV. Que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua.

**ACUERDAN** celebrar un Convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY



FLACSO  
URUGUAY

**PRIMERA:** Los objetivos de este convenio son, en general, acordar un marco institucional que promueva el desarrollo y difusión de las ciencias sociales y, en particular, el desarrollo de la enseñanza superior, la investigación científica, la difusión de conocimientos y materiales, y la realización de actividades académicas conjuntas.

**SEGUNDA:** Para dar cumplimiento a los objetivos indicados ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

**TERCERA:** Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas instituciones, previa la autorización de las autoridades centrales en cuanto ésta fuere necesaria según las reglamentaciones de cada parte.

**CUARTA:** Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) intercambio de profesores, investigadores y estudiantes;
- b) formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores;
- c) intercambio de información;
- d) estudios e investigaciones;
- e) cursos, seminarios, conferencias, talleres, y otros eventos académicos;
- f) publicaciones;
- g) y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

Los acuerdos complementarios deberán ser en su oportunidad objeto de dictamen y evaluación presupuestaria correspondiendo su posterior ratificación por las autoridades competentes.

**QUINTA:** Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la universidad donde desarrollan sus actividades.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY



FLACSO  
URUGUAY

**SEXTA:** Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

**SÉPTIMA:** Este convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de las partes. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

**OCTAVA:** Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

**NOVENA:** Este convenio entrará en vigencia una vez suscrito, a cuyo efecto se extenderán dos ejemplares, siendo dichos textos igualmente auténticos.

Dr. Rodrigo Arocena  
Rector  
UdelaR

Dr. Carlos Moreira  
Director  
FLACSO Uruguay